



## LINEAMIENTOS PARA EXPORTACIÓN DE UVA SRI LANKA

Fecha actualización:  
19-05-2021

A continuación, se señalan los requisitos que deben cumplir los huertos, packings y frigoríficos para la exportación, vía marítima, de uva de mesa desde Chile a Sri Lanka.

### 1. INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES

- 1.1. Todo huerto de uva de mesa y establecimiento (empacadora, packing satélite, frigorífico) que desee exportar uva de mesa a Sri Lanka, debe inscribirse en el sistema de registro agrícola del SAG, (disponible en el siguiente link: <http://sra.sag.gob.cl/>).
- 1.2. Los códigos otorgados por el sistema (SRA) para huertos (CSG) y empacadoras (CSP) deben utilizarse en el etiquetado del producto.

### 2. MEDIDAS A NIVEL DE HUERTO

- 2.1. El cumplimiento de las siguientes condiciones establecidas en el Plan de Trabajo será de responsabilidad de cada huerto (CSG).
  - 2.1.1. Se deberá realizar un monitoreo de las plagas cuarentenarias para Sri Lanka (anexo 1), el cual podrá ser supervisado por el SAG. El monitoreo debe ser realizado según propio manejo empleado por el huerto y se debe mantener un registro de la actividad. El registro debe estar disponible en caso de ser solicitado por el país de destino.
  - 2.1.2. Mantener un registro del programa de aplicaciones fitosanitarias para el control de las plagas establecidas en el anexo 1.
  - 2.1.3. Si se detecta algunas de las plagas cuarentenarias detalladas en el anexo 1 durante las actividades de monitoreo en huerto, éste deberá realizar las aplicaciones correspondientes para eliminar la plaga.
- 2.2. En caso de no realizarse un manejo de las plagas en huerto de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.1, la fruta deberá someterse a un tratamiento de fumigación con bromuro a 40 grs /m<sup>3</sup>, a 15 o 16 °C por 2 horas o un tratamiento de fumigación con fosfina a 1500 ppm, entre 19 y 18 °C por 72 horas.



## LINEAMIENTOS PARA EXPORTACIÓN DE UVA SRI LANKA

Fecha actualización:  
19-05-2021

### 3. MEDIDAS A NIVEL DE PACKING (ETIQUETADO Y DESPACHO)

- 3.1. Cada caja debe contener la siguiente información rotulada en idioma inglés: Especie, Región, Comuna, país (Chile), código SAG del huerto (CSG), código SAG del packing (CSP). Adicionalmente podrá indicarse el nombre del huerto y packing registrado en el SRA.
- 3.2. Los materiales de embalaje deben cumplir con la norma NIMF 15.
- 3.3. El envío debe encontrarse libre de ramas, hojas o restos vegetales.

### 4. TRATAMIENTO FITOSANITARIO

- 4.1. Con el fin de minimizar los riesgos de introducción de las plagas de importancia cuarentenaria para Sri Lanka, los envíos deberán ser sometidos a un Tratamiento de frío, el cual debe ser realizado en tránsito, supervisado por SAG. Este deberá ser realizado basándose en tratamientos para otros mercados (ej. China).
- 4.2. Los rangos de temperatura se indican a continuación:
  - a) Por debajo de 0,0 ° C (32 ° F) durante 14 días consecutivos o,
  - b) 0.55 ° C (33 ° F) durante 18 días consecutivos o,
  - c) 1.1 ° C (34 ° F) durante 20 días consecutivos o,
  - d) 2,2 ° C (36 ° F) durante 22 días consecutivos;

### 5. INSPECCIÓN SAG

- 5.1. El SAG realizará la inspección fitosanitaria sobre fruta procedente de huertos registrados para la exportación a Sri Lanka.
- 5.2. Los criterios de aceptación corresponden a los indicados en el procedimiento vigente de certificación fitosanitaria y a lo establecido en requisitos por país.
- 5.3. Si durante la inspección fitosanitaria realizada por SAG se detecta alguna de las plagas indicadas en el anexo 1, el lote será rechazado para su exportación a Sri Lanka.
- 5.4. El envío debe estar exento de tierra, desechos vegetales y hojas.



## LINEAMIENTOS PARA EXPORTACIÓN DE UVA SRI LANKA

Fecha actualización:  
19-05-2021

- 5.5.** En cada inspección fitosanitaria, la contraparte deberá presentar, el registro del monitoreo de plagas y el registro de aplicaciones fitosanitarias, de cada productor que componga el lote.

Además, estos registros deben ser almacenado por el Establecimiento por al menos un año, ya que deben ser proporcionada a Sri Lanka si es solicitado.

- 5.6.** En caso de detectarse algún CSG sin esta información, la fruta correspondiente a dicho CSG podrá ser exportada con la realización de alguno de los tratamientos indicados en el numeral 2.2.

### 6. CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA

- 6.1.** Cada Certificado Fitosanitario debe incluir la siguiente declaración adicional:

"Chile is a free country of fruit fly species of the genera *Anastrepha*, *Bactrocera*, *Ceratitis* and *Rhagoletis* associated to fresh fruit exports, as verified by an official survey and transferred to the ship in a manner to preclude infestation on route".

"Free from *Brevipalpus chilensis*, *Proeulia auraria*, *Proeulia crysopteris*, *Frankliniella cestrum*, *Parthenolecanium corni*, and *Lobesia botrana*."

- 6.2.** El tratamiento de frío en tránsito debe ser consignado en el Certificado Fitosanitario, así como los tratamientos de bromuro de metilo o fosfina (en caso de haber sido realizados).



# LINEAMIENTOS PARA EXPORTACIÓN DE UVA SRI LANKA

Fecha actualización:  
19-05-2021

## ANEXO 1

### LISTADO DE PLAGAS CUARENTENARIAS

*Brevipalpus chilensis*  
*Proeulia auraria*  
*Proeulia crysopteris*  
*Frankliniella cestrum*  
*Parthenolecanium corni*  
*Lobesia botrana*